

TRABAJO DE INVESTIGACION FINAL

La reelección indefinida del Poder Ejecutivo, Colombia, Ecuador y Venezuela.

Autor/es:

Yozzi, Daniela Agustina - LU: 124971

Carrera:

Lic. en Gobierno y Relaciones Internacionales

Tutor:

Dr. Maioli, Esteban

Año: 2010

ABSTRACT

La reelección presidencial ha sido tema de debate político – parlamentario desde los inicios del Presidencialismo; cómo diseñar una forma de gobierno que garantizara la continuidad y estabilidad democrática en respeto de los derechos y garantías ciudadanas.

La reelección presidencial parecía haber encontrado el punto de equilibrio admitiendo la reelección por una vez, consecutiva o no, o directamente prohibiéndola en los diseños constitucionales. Sin embargo, el fin del siglo XX en América Latina abrió nuevamente el debate y durante la primera década del siglo XXI se ven ejemplos claros de los intentos latinoamericanos de resolver los problemas de continuidad democrática introduciendo nuevas formas constitucionales.

Colombia, Ecuador y Venezuela son los ejemplos más claros de esta situación, Estados que en menos de 10 años lograron no sólo introducir la reelección presidencial consecutiva por una vez sino que también introdujeron en el debate político la posibilidad de eliminar las limitaciones a la reelección del Poder Ejecutivo.

Analizando los procesos de reformas y enmiendas constitucionales de Colombia, Ecuador y Venezuela, se puede examinar cuál es el sentido, el objetivo político e institucional de las mismas y cómo pueden llegar a mejorar o perjudicar a los procesos de consolidación democrática al interior de mencionados Estados y sus consecuencias para el resto de Latinoamérica.

“El político se convierte en estadista cuando comienza a pensar en las próximas generaciones y no en las próximas elecciones.” - Winston Churchill

INTRODUCCIÓN

Tema – Metodología – Hipótesis

El presente trabajo de investigación se propone analizar las causas y consecuencias de los proyectos de reforma constitucional para la incorporación de la reelección indefinida en el Poder Ejecutivo en los casos de Colombia, Ecuador y Venezuela entre 1999 y 2009.

La investigación intentará identificar las razones que fundamentan las iniciativas de reformas provenientes del Poder Ejecutivo para la introducción constitucional de la reelección indefinida, y los efectos que tienen tanto la presentación de dichos proyectos, como su posible aprobación, en los institutos de la poliarquía.

El proyecto adoptará un *modelo descriptivo-comparativo* en tanto el tema de investigación ha sido poco estudiado; el propósito del trabajo es acercarse por primera vez al estudio de la incorporación constitucional de la reelección indefinida del Poder Ejecutivo para servir de base a futuros proyectos de investigación.

El trabajo de investigación parte de la premisa de que la reelección indefinida es vista por los Ejecutivos de los casos estudiados como una herramienta para garantizar la continuidad democrática. Por un lado, la búsqueda de continuidad de determinados proyectos políticos y de la continuidad democrática explica por qué se presentan este tipo de proyectos de reforma constitucional. Por otra parte, son las crisis políticas, económicas y sociales factores que promueven la presentación de proyectos de introducción de reelección indefinida del Poder Ejecutivo.

Esta incorporación constitucional de la reelección indefinida del Poder Ejecutivo provocaría el desgaste del los institutos de la poliarquía, no permitiendo la consolidación democrática en los casos analizados.

ANTECEDENTES Y MARCO TEÓRICO

Un Acercamiento a los Casos

Desde los inicios de la década de 1980, la mayoría de los países de América Latina han experimentado la instauración de procedimientos e instituciones políticas democráticas (Freidenberg; 2000); sin embargo, los gobiernos latinoamericanos sólo han logrado ingresar en la categoría de poliarquías dado el alto grado de institucionalización de las elecciones, único hecho que permite que la poliarquía subsista (O'Donell; 1996).

Ahora bien, la fragilidad de la poliarquía en la región es una que difiere de épocas anteriores (Pérez Liñán; 2009) en tanto los regímenes democráticos no están bajo peligro de *derrumbe*; por el contrario, hoy las poliarquías han logrado evitar este problema llegando a situaciones de *crisis sin derrumbe*¹. Para alcanzar esta solución de crisis sin derrumbe se adoptan prácticas que deterioran a las instituciones poliárquicas al atentar contra su correcto y esperado funcionamiento.

La combinación de estos dos factores, la búsqueda de la mera subsistencia de la poliarquía y la adopción de prácticas o procesos para solucionar las crisis sin derrumbe del régimen, explica por qué los Ejecutivos de los casos a estudiar presentan proyectos de reforma constitucional a fin de la incorporación jurídica de la reelección del Presidente.

El caso de Colombia

La Constitución Política de Colombia fue reformada por última vez en el año 2005, introduciendo en el artículo 190 que el Presidente de la República será elegido por un período de 4 años, y estableciendo en el artículo 197 que ningún Presidente podrá ejercer funciones por más de dos períodos consecutivos. La coalición de gobierno del Presidente Uribe, buscó la posibilidad de reformar la Constitución, específicamente el artículo 197 a fin de que se admita su candidatura para un tercer período consecutivo.

¹ Pérez-Liñán (2003) explica que existen cuatro tipos de desenlaces para las crisis constitucionales en los Presidencialismos:

- Derrumbe* del sistema presidencial existente y su reemplazo por un nuevo régimen estrictamente autoritario.
- Intervención temporaria* a través de la instauración de un gobierno militar de corto plazo que aspira a cumplir con la función de una dictadura en el sentido clásico del término.
- Disrupción del funcionamiento normal* del régimen sin imponer una suspensión temporaria del mismo; hay una intervención típicamente militar, pero se permite que los procedimientos “normales” de sucesión se pongan inmediatamente en funcionamiento.
- Crisis sin derrumbe* frente a la cual se encuentra una salida institucional a la crisis constitucional.

El caso de Ecuador

La Constitución Política de la República del Ecuador, aprobada en 1998, dispone en su artículo 165 que el Presidente de la República ejercerá la función ejecutiva por un período de 4 años, sin hacer mención de la posibilidad de reelección presidencial ni por una vez ni indefinida. El actual Presidente, Rafael Correa, en diversas declaraciones ha rechazado la posibilidad de abogar por la reelección indefinida del Poder Ejecutivo; sin embargo, cabe destacar que su gestión ha sido la que logró la reforma constitucional que admite tal situación para alcaldes y gobernadores.

El caso de Venezuela

La Constitución de Venezuela de 1999, reformada bajo la primera gestión del Presidente electo Hugo Chávez, estableció en su artículo 230 que la Presidencia de la Nación sería ejercida por 6 años, con la posibilidad de la reelección inmediata para un solo período adicional. Lograda esta primera reforma constitucional, a lo largo de su segundo mandato constitucional, el Presidente venezolano buscó introducir una enmienda a la Constitución de Venezuela que permitiera la reelección presidencial indefinida, propuesta justificada en la *consolidación de la libertad y soberanía* de Venezuela. Dicha enmienda fue finalmente aprobada por la ciudadanía venezolana en Febrero de 2009, por lo que se abrió la puerta por primera vez a la posibilidad constitucional de la reelección indefinida del Poder Ejecutivo en América Latina.

Sobre la Poliarquía en América Latina

Poliarquía y Consolidación Democrática en América Latina

Desde mediados de la década de 1980, América Latina experimenta un proceso de democratización; dicho proceso implica la aplicación de la *democracia poliárquica*, cuyos atributos son (O'Donnell; 1996: 221):

1. Autoridades públicas electas.
2. Elecciones libres y limpias.
3. Sufragio universal.
4. Derecho a competir por los cargos públicos.
5. Libertad de expresión.
6. Información alternativa.
7. Libertad de asociación.

Ahora bien, desde hace tres décadas uno de los principales debates en torno a la poliarquía Latinoamericana es la cuestión de la *consolidación* de sus institutos. Cuando se habla de *consolidación poliárquica o democrática* se refiere a aquella situación, según Linz, en la que ningún actor político considera que existen alternativas mejores al proceso democrático para llegar al poder (O'Donnell; 1996). Por su parte, Przeworski define *consolidación democrática* como aquella situación en la que nadie concibe la posibilidad de alcanzar el poder actuando fuera de las instituciones democráticas (Mazzina; 2006).

La *consolidación* de la poliarquía supone alcanzar una poliarquía formalmente institucionalizada, donde las instituciones tienen límites legalmente determinados que establecen el adecuado ejercicio de la autoridad, y en donde existen agentes y/o agencias destinados a controlar y corregir las violaciones que se puedan originar (O'Donnell; 1996).

El Presidencialismo como Forma de Gobierno Poliárquica

El presidencialismo como forma de gobierno ha sido ampliamente tratado por Giovanni Sartori, quien esquematiza sus características organizándolas en tres grupos; ellos son:

1. Principio Organizador → se caracteriza por la independencia de poderes, los cuales están formalmente divididos; ambos poderes, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, son soberanos y poseen legitimidad directa en tanto son popularmente elegidos.
2. Naturaleza y forma del Poder Ejecutivo → es un poder unipersonal en tanto bajo el nombre de Presidente se reúne al jefe de Estado y jefe de Gobierno.
3. Elección del Poder Ejecutivo → la elección es directa o a la manera directa²; el mandato es rígido en tanto el Presidente ejerce su cargo por el tiempo constitucionalmente establecido sin poder ser removido, excepto en situaciones excepcionales (Sartori, 1994).

Causas de la inestabilidad del presidencialismo

La inestabilidad institucional que está experimentando América Latina en la actualidad dista profundamente del patrón de inestabilidad que históricamente ha vivido la región. Si bien en la actualidad los gobiernos democráticamente elegidos siguen estando sometidos a la posibilidad de derrumbarse, la realidad es que hoy no se pone en peligro, la *estabilidad del régimen democrático* (Pérez Liñán; 2009).

De acuerdo con el autor que se estudie, se pueden encontrar diversas fuentes de inestabilidad para el presidencialismo.

I. La legitimidad del régimen

La estabilidad de todo régimen de gobierno, y por lo tanto del régimen democrático, depende de lo que Linz (1996) denomina la *legitimidad* del régimen. La legitimidad de un régimen supone la creencia de que a pesar de sus limitaciones y fallos, las instituciones políticas existentes son mejores para asegurar el éxito de los objetivos colectivos más que otras y que por lo tanto, pueden exigir obediencia. La legitimidad que posea un régimen depende de:

- *Eficacia* → capacidad de un régimen para encontrar soluciones a problemas básicos con los que se enfrenta todo sistema político. Se la juzga a partir de la suma de los

² Esto supone la existencia de un órgano intermediario, pero se garantiza que este no vulnera lo expresado en los votos (Sartori; 1994).

actos de un gobierno concreto en un determinado período de tiempo en comparación con la actuación de otros gobiernos.

- *Efectividad* → capacidad de un régimen para poner realmente en práctica las medidas políticas formuladas, con el resultado deseado.

La legitimidad de un régimen democrático se apoya en la creencia en el derecho de los que han llegado legalmente a la autoridad para dar cierto tipo de órdenes, esperar obediencia y hacerlas cumplir. Los problemas que presenta el presidencialismo afectan a la eficacia y eficiencia del régimen en tanto sus características obstaculizan el diseño y aplicación de políticas en pos de objetivos colectivos; consecuentemente, se debilita la legitimidad del régimen porque éste parece no dar respuestas satisfactorias a las demandas colectivas (Linz; 1996: 32-92).

II. Colapso del Sistema de Partidos

Según Mainwaring, el colapso del sistema de partidos al interior del presidencialismo es una expresión de crisis de representación democrática; implica no sólo el repudio a los partidos políticos individualmente sino de la totalidad de los mismos. Ante las crisis de sistema de partidos, los ciudadanos prefieren arriesgarse por un individuo o partido desconocido que seleccionar a los existentes (*Mainwaring, Bejarano, Leongómez; 2006*).

III. Crisis presidencial

Esta idea de inestabilidad institucional es introducida por Pérez Liñán, quien la define como “situaciones en las que el Ejecutivo amenazó con disolver el Congreso o respaldó la acción de una asamblea constituyente orientada a este fin, intentó un golpe militar en contra del Legislativo, o “suspendió el funcionamiento del Congreso (...) así como aquellas circunstancias en las que los líderes parlamentarios anunciaron su decisión de iniciar juicio político al presidente (...) o el congreso legitimó una acción militar en contra del Poder Ejecutivo (...)” (Pérez Liñán; 2003: 152).

El Fortalecimiento del Poder Ejecutivo

La Posibilidad de Reelección

El intento de anteponerse a los mencionados factores de inestabilidad institucional del sistema presidencial ha conducido a adoptar medidas que implican un exceso en el fortalecimiento de los poderes y atribuciones del Poder Ejecutivo. Entre esas medidas se encuentra la posibilidad constitucional de adoptar reelección del Poder Ejecutivo; existen diversas explicaciones justificar tal adopción.

Históricamente, uno de los defensores de la reelección es Hamilton, para quien éste era el medio por el cual se podía prolongar el mandato presidencial cuando la gestión fuese provechosa, en virtud de los méritos del mandatario (Serrafero; 1997). Ya en una visión más moderna, Sartori explica que la posibilidad de la reelección funciona como un elemento de *recompensa* para aquel Presidente que gobernó correctamente (Serrafero; 1997); de no existir la posibilidad, se estaría privando a un Estado de un Presidente capaz.

Por su parte, encontramos el argumento de Linz (1998) para quién la cuestión de la imposibilidad de la reelección del Poder Ejecutivo constituye un importante obstáculo para la estabilidad del presidencialismo. Este autor sostiene que el requisito de elecciones periódicas no excluye la posibilidad de la reelección del Poder Ejecutivo, dado que la garantía de *alternancia ininterrumpida* también genera disfunciones en el régimen democrático.

Linz explica que si bien la no reelección o la no inmediata reelección no es una característica intrínseca del presidencialismo, es claramente un patrón determinante (Linz y Valenzuela; 1998).

El debate acerca de las ventajas o desventajas de la reelección puede fácilmente ordenarse de la siguiente manera (Welsh, 2007):

| Argumentos a favor de la reelección | Argumentos en contra de la reelección |
|---|--|
| Extiende el plazo del mandato presidencial, permitiendo el diseño y aplicación de proyectos de mediano/largo plazo. | La posibilidad de reelección entraña el riesgo de abuso de poder por parte del mandatario. |
| Se fortalece el <i>gobierno responsable</i> en tanto se fomenta mayor receptividad de los Presidentes hacia las demandas de los ciudadanos. | La opción de la reelección le otorga a aquel en el poder considerables ventajas que le facilitan imponerse sobre el resto de las alternativas electorales. |
| La no existencia de la reelección no es democrática porque limita las opciones. | Se corre el riesgo de que los cargos públicos sean adjudicados a los seguidores de aquel que permanece en el poder. |
| La eliminación de la reelección no impide que la política y el poder estén controlados por un grupo determinado. | |

Históricamente, en los casos a estudiar, se estableció constitucionalmente la imposibilidad de la reelección presidencial. En la Constitución de Colombia de 1991 se acordó terminantemente la prohibición de la reelección presidencial; en el caso ecuatoriano, la Constitución de 1978 establece al Presidente de la nación el estatus de irreelegible para siempre (*Linz y Valenzuela; 1998*); y finalmente, el caso de Venezuela donde su Constitución de 1961 establece la imposibilidad de ocupar nuevamente el cargo de Presidente hasta que no haya pasado un período de 10 años desde el último mandato (*Serrafero; 1997*).

El Problema de la Reelección Indefinida del Poder Ejecutivo

Teniendo en cuenta la existencia de factores que ponen en riesgo la estabilidad institucional del Presidencialismo, y por lo tanto, la preservación y consolidación de la poliarquía, la presentación de proyectos de reforma constitucional para la adopción de la *reelección indefinida* se ha vuelto el medio para asegurar la continuidad democrática. De acuerdo con Serrafero, es necesario tener en cuenta que la reelección sin límites

puede tener distintos objetivos: puede ser “un instrumento para la consagración jurídico-constitucional de un régimen dictatorial, o bien facilitar la transición de un régimen de bases democráticas hacia un régimen con tintes dictatoriales” (Serrafero; 1997: 49).

Aunque se reconocen los beneficios de la posibilidad de reelección del Poder Ejecutivo, en tanto los rasgos comunes de los presidencialismos de la región sean las amplias facultades del cargo y la ausencia de control institucional suficiente, la reelección indefinida se vuelve un factor de riesgo para el sistema democrático (Serrafero; 1997). De acuerdo con Sartori, el riesgo radica en el temor de que dicho tipo de reelección convierta a los Presidentes en dictadores (Serrafero; 1997) y terminen por socavar la consolidación de la poliarquía.

ESTUDIO DE CASOS

Reformas Constitucionales para la Introducción de la Reelección Presidencial Consecutiva

Caso Colombia: la Reforma Constitucional de 2004

Álvaro Uribe Vélez es elegido Presidente de la República de Colombia por primera vez para el período presidencial 2002-2006. Originalmente miembro del Partido Liberal, se presenta en las elecciones como candidato independiente, con el apoyo del movimiento cívico Primero Colombia³; esta decisión fue producto de las discrepancias que tuvo el ex Presidente con miembros del sector socialdemócrata del propio Partido Liberal. El 26 de Mayo de 2002 se realizan las elecciones presidenciales y, de acuerdo con el Consejo Nacional Electoral⁴, Uribe triunfa al obtener con el 53,1% de los votos⁵, convirtiéndose en el 58° Presidente de la República de Colombia.

Dos años después de iniciada la gestión de Uribe, surge en el debate partidario, y consecuentemente, en el debate parlamentario, la necesidad de reformar la Constitución Política de Colombia de 1991. Entre las reformas se destacaba la necesidad de modificar el artículo 197 de la Constitución en el cual se establecía que no podía ser elegido

³ *Primero Colombia* es una asociación de ciudadanos colombianos que surge hacia el 2002 con el objetivo de apoyar la candidatura de Álvaro Uribe para Presidente; en la actualidad el movimiento se consolidó en la llamada *Fundación Centro de Pensamiento Primero Colombia* (FCPPC) es documentar, difundir y defender lo que ellos denominan el legado doctrinario de el ex Presidente Uribe.

⁴ Es un organismo de carácter nacional, que goza del ejercicio de las funciones escrutadoras en todo el país, creado en 1888.

⁵ Datos obtenidos del Consejo Nacional Electoral.

Presidente de la República ningún ciudadano que hubiese ejercido la Presidencia de la Nación anteriormente⁶.

Para poder llevar adelante reformas de tipo constitucional, el Artículo 374 de la Constitución de Colombia establece que la misma “podrá ser reformada por el Congreso, por una Asamblea Constituyente o por el pueblo mediante referendo”⁷.

La reforma constitucional comenzó a materializarse en Marzo de 2004 cuando la Comisión Primera del Senado, luego de numerosos debates parlamentarios, acepta la necesidad de reforma constitucional; en dicho debate se accede a la modificación del Artículo 197, el cual establecería que “nadie podrá ser elegido para ocupar la Presidencia de la República por más de dos períodos, sean estos consecutivos o no”⁸.

Una vez superada esta primera instancia, el 22 de Octubre de 2004 la Cámara de Representantes aprueba el proyecto de reforma constitucional por 24 votos contra 9. En Diciembre de ese año, la Cámara de Representantes en pleno adopta efectivamente la reforma constitucional a través del Acto Legislativo 02 de 2004 cuyo Artículo 2 establece que “*nadie podrá ser elegido para ocupar la Presidencia de la República por más de dos períodos*”⁹. Dicho Acto Legislativo entró en vigencia el 27 de Diciembre de 2004 y fue avalada su constitucionalidad por la Corte Constitucional en Noviembre de 2005; obtenida esta primera reforma constitucional, se introdujo en Colombia la posibilidad de reelección presidencial.

Es así que el Presidente Uribe presenta, luego de corroborada la constitucionalidad de la reforma, su candidatura para las elecciones de 2006; las mismas se realizan en Mayo y Uribe triunfa de la mano de la coalición partidaria Primero Colombia al obtener el 63,44% de los votos emitidos¹⁰.

⁶ Constitución Política de Colombia. Artículo 197.

⁷ Constitución Política de Colombia.

⁸ Constitución Política de Colombia. Artículo 197.

⁹ Acto legislativo 2 de 2004. Diario Oficial No. 45.775. // El párrafo transitorio del artículo 2 aclara que aquel que ejerciera la Presidencia de la República al momento de la vigencia del Acto Legislativo sólo puede ser reelegido para un (1) nuevo período presidencial.

¹⁰ Boletín Estadístico. Elecciones Presidenciales en Latinoamérica.

Caso Ecuador: la Reforma Constitucional de 2007

Rafael Correa Delgado es elegido Presidente de la República del Ecuador por primera vez para el período 2006-2009. Sin el respaldo de un partido político consolidado, Correa crea en Febrero de 2006 la Alianza Ciudadana del Ecuador, denominada Alianza PAIS¹¹, con la cual se registra para las elecciones presidenciales de 2006. El entonces candidato contó posteriormente con el apoyo del Partido Socialista-Frente Amplio (PS-FA)¹², la CONAIE¹³, el partido indígena Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Nuevo País (MUPP-NP)¹⁴ y la ID¹⁵. El 26 de Noviembre de 2006 se llevan adelante los comicios presidenciales y Correa triunfa en primera vuelta al obtener el 56,67% de los votos emitidos¹⁶, convirtiéndose en el 67° Presidente de Ecuador.

Uno de sus ejes de gobierno para esta primera administración era la reforma de la Constitución del Ecuador, la cual había sido modificada por última vez en 1998 y no aclaraba sobre la posibilidad de la reelección presidencial¹⁷. Esta reforma buscaba, según el discurso presidencial, reducir la influencia de los partidos políticos en las instituciones ecuatorianas; lo que el Presidente Correa denominaría “partidocracia”¹⁸.

Para poder materializar este eje de gobierno, Correa convoca a una consulta popular en Enero de 2007¹⁹ para poder establecer una Asamblea Constituyente que redacte una nueva Constitución para Ecuador²⁰; la consulta se realizó en Abril de 2007 y la misma fue afirmativa para la constitución de la Asamblea Constituyente, según el Consejo Nacional Electoral de Ecuador²¹, al obtenerse el 81,72% de los votos

¹¹ La *Alianza Patria Atiba i Soberana* (Alianza PAIS) fue promovida por organizaciones y personalidades cercanas a Correa, quienes apoyaban su primera candidatura presidencial; como antecedentes de la Alianza se encuentran Iniciativa Ciudadana, Acción Democrática Nacional (ADN), Movimiento Alianza Alfarista Bolivariano y Jubileo 2000.

¹² El Partido Socialista –Frente Amplio es producto de la unión en 1995 del Partido Socialista Ecuatoriano (PSE) y el Frente Amplio de Izquierda (FADI).

¹³ La CONAIE es la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, creada en 1986, cuyo objetivo primordial es consolidar a los pueblos y nacionalidades indígenas en el Estado.

¹⁴ El Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Nuevo País (MUPP-NP) es una organización política de Ecuador que se funda en 1995 integrado por diversas organizaciones sociales, como una alternativa a los partidos políticos ecuatorianos, fomentando las coaliciones directas con la ciudadanía.

¹⁵ Izquierda Democrática (ID) es un partido político colombiano creado en 1970.

¹⁶ Datos obtenidos del Consejo Nacional Electoral de Ecuador.

¹⁷ Constitución Política de la República de Ecuador. Artículo 166.

¹⁸ Discurso Electoral de Rafael Correa. Elecciones presidenciales 2006.

¹⁹ Constitución Política de Ecuador. Artículo 280.

²⁰ En la consulta popular, la pregunta a responder era “¿Aprueba usted, que se convoque e instale una Asamblea Constituyente con plenos poderes de conformidad con el Estatuto Electoral que se adjunta, para que transforme el marco institucional del Estado y se elabore una nueva Constitución?”. Consejo Nacional Electoral de Ecuador.

²¹ Máximo órgano electoral de Ecuador.

afirmativos²². Una vez constituida, llevó a la Asamblea Constituyente ocho meses la realización de los debates y la final redacción de la nueva Constitución; en Septiembre de 2008 se convoca referéndum²³ para aprobar el proyecto de reforma constitucional. El proyecto fue aprobado con el *SI* del 63,93% de los votos, de acuerdo con el Consejo Nacional Electoral.

Esta nueva Constitución aclaraba en su Artículo 144 que “la Presidenta o Presidente de la República permanecerá cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto por una sola vez”²⁴. Se introduce de esta manera la cláusula de reelección consecutiva por una vez en Ecuador, la cual le permite al Presidente Correa presentarse a las próximas elecciones presidenciales. Las mismas se llevan a cabo en Abril de 2009, en las cuales triunfa en primera vuelta el Presidente Correa obteniendo el 51,99% de los votos²⁵.

Caso Venezuela: la Reforma Constitucional de 1999

Hugo Chávez Frías es elegido Presidente de la República Bolivariana de Venezuela por primera vez para el período presidencial 1999-2004 de la mano de la coalición partidaria Polo Patriótico²⁶. El 6 de Diciembre de 1998, Chávez triunfa con el 56,2% de los votos emitidos²⁷, convirtiéndose en el 45° Presidente de la República de Venezuela. Dos meses después de asumido el cargo, Chávez convoca por decreto a un referéndum para consultar sobre la conformación de una Asamblea Constituyente en pos de modificar la Constitución de Venezuela de 1961²⁸.

²² Consejo Nacional Electoral. En: < http://cne.gov.ec/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=16> 3/12/2010

²³ En el referéndum, la pregunta a responder era “¿Aprueba usted el texto de la nueva Constitución Política de la República elaborado por la Asamblea Constituyente?”. Datos obtenidos del Consejo Nacional Electoral de Ecuador.

²⁴ Constitución Política de la República de Ecuador. Artículo 144.

²⁵ Datos obtenidos del Consejo Nacional Electoral.

²⁶ El Polo Patriótico es un conjunto de partidos políticos que apoyaron la candidatura de Hugo Chávez en las elecciones de 1999; se compone de diversas agrupaciones políticas: Movimiento V República (MVR), Patria para Todos (PPT), Partido Comunista de Venezuela (PCV), Movimiento al Socialismo (MAS), Movimiento Electoral del Pueblo (MEP), Gente Emergente (GE), Solidaridad Independiente (SI) y la Asociación Agropecuaria (AA).

²⁷ Datos obtenidos del Consejo Nacional Electoral de Venezuela

²⁸ El llamado a referéndum recibió el nombre de Convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente, consulta de tipo vinculante; en la consulta fueron dos las preguntas a responder:

Pregunta 1 “¿Convoca usted una Asamblea Nacional Constituyente con el propósito de transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento de una Democracia Social y Participativa?”

Pregunta 2 “¿Está usted de acuerdo con las bases propuestas por el Ejecutivo Nacional para la Convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente, examinadas y modificadas por el Consejo Nacional Electoral en sesión de fecha Marzo 24, 1999 y publicada en su texto íntegro, en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.669 de fecha Marzo 25 de 1999?”. Consejo Nacional Electoral.

La Constitución venezolana de 1961 estipula en su Artículo 341 que las enmiendas constitucionales han de ser tramitadas a partir de la iniciativa popular, por Asamblea Nacional²⁹, o por el Presidente en Consejo de Ministros. Establece también que el Poder Electoral debe someter a referéndum las modificaciones aprobadas en la Asamblea en un período de 30 días desde su aprobación³⁰. En este caso, la iniciativa de reforma constitucional es Presidencial, y el resultado del referéndum fue positivo para la conformación de la Asamblea Constituyente, por lo que se adoptan diversas modificaciones a la Carta Magna venezolana. Entre las modificaciones, aumentaba el período presidencial de 5 a 6 años y se introducía la posibilidad de una reelección presidencial inmediata posterior.

Esta nueva Constitución fue refrendada por el pueblo venezolano en una nueva consulta realizada en Diciembre de 1999³¹, obteniendo según el Consejo Nacional Electoral³², el 71,78% de los votos emitidos³³. Se adopta y entra en vigencia de esta manera la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, introduciendo la posibilidad de una reelección presidencial consecutiva.

En Julio de 2000, se convoca a nuevas elecciones presidenciales para relegitimar los cargos bajo la nueva Constitución. El Presidente Chávez triunfa nuevamente en las elecciones con el 59,76% de los votos y comienza su primer período presidencial³⁴ 2001-2006. Gracias a esta situación, Chávez puede presentarse nuevamente a las elecciones presidenciales del 2006, donde triunfa y comienza su segundo período presidencial gracias a la obtención del 62,84% de los votos³⁵.

²⁹ La Asamblea Nacional es el órgano unicameral que ejerce el Poder Legislativo en Venezuela.

³⁰ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Artículo 334.

³¹ En el referéndum, la pregunta a responder era “¿Aprueba usted el proyecto de Constitución elaborado por la Asamblea Nacional Constituyente?”. Datos obtenidos del Consejo Electoral Nacional de Venezuela.

³² El Consejo Nacional Electoral es el ente rector del Poder Electoral venezolano, responsable de garantizar la transparencia en los procesos electorales.

³³ Datos obtenidos del Consejo Nacional Electoral.

³⁴ A diferencia de lo que sucede en Colombia, la nueva Constitución no tiene cláusula transitoria, por lo cual una vez realizadas las elecciones para la re-legitimación de los cargos públicos, se entiende que aquellas personas que re-legitiman sus cargos, al hacerlo bajo la nueva constitución, asumen nuevamente, respetando los nuevos períodos y demás cláusulas del ejercicio del cargo.

³⁵ Datos obtenidos del Consejo Nacional Electoral de Venezuela.

Nuevos Procesos de Reforma Constitucional: La Reelección Presidencial Indefinida

La reelección presidencial es una forma constitucional que permite a aquellas personas que hayan sido elegidas Presidentes que se postulen nuevamente para un período constitucional presidencial.

En los casos analizados hasta ahora, todas las reformas constitucionales incluyeron la incorporación de la reelección presidencial inmediata o consecutiva por una sola vez. Sin embargo, a continuación se analiza cómo se presentan nuevos proyectos de reforma constitucional que intentan introducir un tipo de reelección presidencial de carácter *indefinido*. Esto significa no sólo que el presidente en funciones puede convertirse en candidato para las elecciones presidenciales siguientes, sino también que esa posibilidad le está abierta de manera temporalmente indeterminada. Estas reformas no establecen un límite para la cantidad de mandatos presidenciales consecutivos ejercidos por una misma persona.

Caso Colombia: la Doble Reelección Presidencial Consecutiva

Como se observa anteriormente, obtenida la reforma constitucional de 2004, se introduce en Colombia la posibilidad de la reelección presidencial consecutiva por una sola vez; el Artículo 197, vigente por el Acto Legislativo 2 de 2004, estableció que nadie puede ser elegido para ocupar la Presidencia por más de dos períodos. Cuatro años después, durante la segunda gestión presidencial de Uribe, surge en el debate político y parlamentario la necesidad de una segunda reforma constitucional; una reforma que contemplara una modificación al mencionado Artículo 197 de modo tal que no se limitara la reelección a una sola vez consecutiva sino que se permitiera una segunda reelección.

La propuesta oficialista de reforma se basaba en la necesidad de proveer “estabilidad y continuidad a la buena gestión pública” (Rettberg; 2009: 263); en el discurso oficial, se defendía el proyecto de reforma en la idea de que debía ser “el veredicto popular, y no una prohibición constitucional, quien decida si se renueva un mandato de gobierno o si se da paso a la alternación” (Rettberg; 2009: 263).

La iniciativa de reforma es presentada a través de un referendo, el cual debía contar para ser convocado, según lo establecido por el Artículo 375³⁶, con la firma del 5% al menos de la cantidad de ciudadanos del último censo electoral. En Septiembre de 2009, conseguidas las firmas requeridas según el Artículo 375, el Congreso colombiano aprueba la Ley 1354 (2009) en donde se convocaba a un referendo para someter a consideración del pueblo un nuevo proyecto de reforma constitucional. En el Artículo 1 de la mencionada ley se establecía que el Artículo 197 de la Constitución quedaría: “quien haya sido elegido a la Presidencia de la República por dos períodos constitucionales, podrá ser elegido únicamente para otro período”. En el referéndum la ciudadanía debía votar por la aprobación o no de esa enmienda³⁷.

Ahora bien, al tratarse de una enmienda constitucional, la Corte Constitucional Colombiana³⁸ debe analizar su constitucionalidad³⁹. En Febrero de 2010, la Corte Constitucional emite el Comunicado Número 9 en el que declara inexecutable a la Ley 1354 en su totalidad. La Corte argumenta la inconstitucionalidad en:

- Vicios de trámite en la iniciativa legislativa ciudadana que da origen a la ley, específicamente en la cuestión vinculada a la financiación de la campaña para la obtención de las firmas.
- Vicios en el procedimiento legislativo.

Es así que el intento de reforma constitucional para la enmienda del Artículo 197 fracasa y se mantiene en vigencia el Artículo 197, vigente desde el Acto Legislativo 2 del año 2004: “nadie podrá ser elegido para ocupar la Presidencia de la República por más de dos períodos”. Esto significó para el Presidente Uribe la imposibilidad de

³⁶ El Artículo 375 de la Constitución establece que “podrán presentar proyectos de acto legislativo el Gobierno, diez (10) miembros del Congreso, el quince por ciento (15%) de los concejales o de los diputados, y los ciudadanos al menos el cinco por ciento (5%) del censo electoral. Constitución de la República de Colombia.

³⁷ Ley 1354 (2009). Diario Oficial No. 47.466 de 8 de Septiembre de 2009.

³⁸ La Corte Constitucional de Colombia fue creada por la Constitución colombiana de 1991; es un organismo que pertenece al Poder Judicial Nacional de Colombia cuya función es la salvaguarda de la integridad y supremacía de la Constitución Nacional.

³⁹ El Artículo 241, inciso 2, de la Constitución Colombiana establece que “a la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución” cumpliendo con funciones como la de “decidir, con anterioridad al pronunciamiento popular, sobre la constitucionalidad de la convocatoria a un referendo o a una Asamblea Constituyente para reformar la Constitución, sólo por vicios de procedimiento en su formación”. Constitución de la República de Colombia.

presentarse como candidato para las elecciones del 2010, así como a futuras elecciones presidenciales.

Caso Venezuela: la Reelección Presidencial Indefinida

A mediados del 2007, durante el segundo mandato presidencial de Chávez en Venezuela, aparece en el debate político la necesidad de llevar adelante una reforma constitucional para modificar ciertos artículos de la Constitución de 1999. La propuesta de reforma constitucional tiene nuevamente iniciativa Presidencial, la cual proponía la modificación de 46 artículos constitucionales⁴⁰, entre ellos, el artículo 230 que ahora establecería un período presidencial de 7 años, eliminando la limitación para la reelección consecutiva⁴¹. La propuesta de reforma va a ser tratada por la Asamblea Nacional, quien incluye a su vez la enmienda de otros 23 artículos constitucionales⁴².

Aprobado y sancionado el proyecto de ley de reforma constitucional⁴³, el Consejo Nacional Electoral convoca a un referéndum que se realiza el 2 de Diciembre de 2007; en éste, la ciudadanía debía votar por la aprobación o por el rechazo de dos bloques distintos de reformas: el bloque propuesto por la iniciativa del Presidente y el bloque propuesto por la Asamblea Nacional⁴⁴. El resultado fue negativo para ambos bloques de reformas: el primero obtuvo un rechazo del 50,7% de los votos, mientras que el segundo fue rechazado por el 51,05% de los votos emitidos⁴⁵; cabe destacar aquí que fue un referéndum negativo para las reformas con muy poco margen a favor del no, lo que da muestra de la alta polarización al interior de la ciudadanía venezolana en relación al apoyo a la gestión de Chávez.

Rechazado el referéndum, parecía que la posibilidad de la reelección ilimitada del Presidente había quedado descartada, por lo que el Presidente Chávez no podría presentarse a las elecciones de 2011. Sin embargo, hacia fines de 2008 comienza

⁴⁰ Los artículos propuestos a modificación por iniciativa presidencial son: 11, 16, 18, 64, 67, 70, 87, 90, 98, 100, 103, 112, 113, 115, 136, 141, 152, 153, 156, 157, 158, 167, 168, 184, 185, 225, 230, 236, 251, 252, 272, 299, 300, 301, 302, 303, 305, 307, 318, 320, 321, 328, 329, 341, 342, 348. Datos obtenidos del Consejo Electoral Nacional.

⁴¹ Constitución de Venezuela. Artículo 230.

⁴² Los artículos propuestos a modificación por la Asamblea Nacional son: 1, 71, 72, 73, 74, 82, 109, 163, 164, 173, 176, 191, 264, 265, 266, 279, 289, 293, 295, 296, 337, 338, 339. Datos obtenidos del Consejo Electoral Nacional.

⁴⁴ En ambos casos la pregunta a responder era “¿aprueba usted el proyecto de Reforma Constitucional con sus Títulos, Capítulos, Disposiciones Transitorias, Derogatoria y Final, presentado en dos bloques y sancionado por la Asamblea Nacional, con la participación del pueblo y con base en la iniciativa del Presidente Hugo Chávez?”. Datos obtenidos del Consejo Nacional Electoral.

⁴⁵ Datos obtenidos del Consejo Nacional Electoral de Venezuela.

nuevamente a analizarse la reforma constitucional; esta vez, la iniciativa de reforma está encabezada por la Asamblea Nacional pero se focaliza determinados artículos: el 230 sobre el Presidente de la Nación, proponiéndose las mismas reformas que en el 2007, y otros cuatro artículos más⁴⁶, referidos a la eliminación de los límites a la reelección de Ejecutivos de diferentes niveles (estatales y municipales) y a los legisladores nacionales.

Aprobado el proyecto de ley de iniciativa de reforma constitucional, el Consejo Nacional Electoral convoca nuevamente a un referéndum, que se lleva a cabo el 15 de Febrero de 2009. En el Referéndum Aprobatorio de la Enmienda Constitucional preguntaba a los electores “¿aprueba usted la enmienda de los artículos 160, 162, 174, 192 y 230 de la Constitución de la República, tramitada por la Asamblea Nacional, que amplia los derechos políticos del pueblo, con el fin de permitir que cualquier ciudadano o ciudadana en ejercicio de un cargo de elección popular, pueda ser sujeto de postulación como candidato o candidata para el mismo cargo, por el tiempo establecido constitucionalmente, dependiendo su posible elección, exclusivamente, del voto popular?”⁴⁷.

El resultado del referéndum esta vez fue afirmativo para el proyecto de reforma; se obtuvo el 54,85%⁴⁸ de los votos afirmativos, eliminándose así la restricción de las reelecciones en los cargos electivos. A partir de Febrero de 2009 aparece en Venezuela, y por primera vez en América Latina la reelección presidencial indefinida.

Consecuencias de la Reelección Presidencial Reelección Presidencial Consecutiva y Reelección Presidencial Indefinida

A lo largo del período de emancipación y consolidación de los Estados Americanos durante el siglo XIX y principios del siglo XX, todos los países de la región adoptaron prohibiciones para la reelección presidencial. Históricamente, el objetivo era evitar fomentar situaciones que favorecieran a un individuo a permanecer en el poder indefinidamente.

Ahora bien, a lo largo del siglo XX hubo experiencias que fortalecieron esta postura y experiencias que cuestionaron mencionada prohibición. Experiencias

⁴⁶ Los artículos propuestos a modificación por la Asamblea Nacional son: 160, 162, 174 y 192. Datos obtenidos del Consejo Electoral Nacional.

⁴⁷ Datos obtenidos del Consejo Electoral Nacional.

⁴⁸ Datos obtenidos del Consejo Electoral Nacional.

pasadas⁴⁹ demostraron que la reelección presidencial consecutiva no era beneficiosa, en tanto favorecía al enquistamiento de ciertas figuras políticas en el poder. Sin embargo, hacia fines de los años '70 y durante las décadas de 1980-90 la sucesión de golpes de Estados, de interrupciones en la continuidad democrática en América Latina motivó argumentos en torno a la defensa de la reelección presidencial: era necesario que el orden constitucional permitiera al pueblo la elección de un candidato que había demostrado ser exitoso en la gestión ejecutiva, mejorando la gobernabilidad (Jaramillo; 2010) y favoreciendo a la estabilidad económica, social y, sobre todo, política.

En el 2010, según Serrafiero, el esquema de posibilidad de reelecciones en América Latina se reparte de la siguiente manera:

| Reelección Indefinida | Reelección Inmediata | Reelección no Inmediata o Alternativa | Prohibición Absoluta |
|------------------------------|-----------------------------|--|-----------------------------|
| Venezuela | Argentina | Costa Rica | Guatemala |
| | Bolivia | Chile | Honduras |
| | Ecuador | Perú | |
| | Brasil | El Salvador | Paraguay |
| | | Nicaragua | |
| | Colombia | Panamá | México |
| | | Uruguay | |

(Serrafiero; 2009: 18)

Históricamente, las opiniones en torno a la reelección presidencial, tanto consecutiva como indefinida, han sido dicotómicas. Y esta es una situación que se reproduce en la actualidad ante la ola de reformas constitucionales vividas en la región en torno a la adopción de esta forma constitucional. Ahora bien, producto de las reformas constitucionales de los últimos 10 años en los Estados analizados, el debate acerca de la reelección presidencial ha resurgido en el ámbito político. En el mismo, se retoman posturas del debate clásico, pero también se introducen nuevas variables en el análisis de las ventajas y desventajas de la reelección indefinida en un sistema de gobierno democrático.

⁴⁹ Como fue el caso de Porfirio Díaz, en México, quien gobernó durante 27 años producto de la posibilidad de reelección presidencial indefinida.

Las ventajas de la reelección presidencial

Aquellos que apoyan la reelección presidencial (en cualquiera de sus formas) tienden a sostener entre sus beneficios que ésta asegura la libertad de elección del pueblo, mejorando la calidad democrática (Carey; 2009). A su vez, sostienen que la posibilidad de reelección constituye un incentivo ya que si los Ejecutivos tienen en cuenta las necesidades, preferencias e intereses de la ciudadanía aumentan sus posibilidades de renovar su cargo (Campo García; 2009).

Un nuevo argumento que aparece en defensa de las reformas constitucionales introductorias de la forma reeleccionista presidencial es el de garantizar la amplitud y libertad en la competencia electoral. La única manera de reconocer la legitimidad de la competencia electoral democrática es permitiendo en la misma la participación de todos aquellos que tengan la voluntad para hacerlo (Gaviría; 2009); las cláusulas constitucionales que prohíben a un individuo que ejerce o ha ejercido el Poder Ejecutivo presentarse en las elecciones para el mismo cargo, es no garantizar el principios de *elecciones libres* de cualquier poliarquía.

Otro argumento que sostiene a la reelección presidencial es el de asegurar la “continuidad de la buena gestión pública” (Gaviría; 2009:18); la posibilidad de que un Presidente pueda ser reelegido permite la conformación y permanencia en el tiempo de políticas estratégicas de largo plazo. A su vez, la reelección indefinida permite el fortalecimiento de los partidos políticos en torno a una figura clara, y determina claramente los límites del esquema Gobierno-Oposición (Gaviría; 2009).

Finalmente, uno de los argumentos más actuales en defensa de la reelección presidencial es aquel que sostiene que ésta constituye un factor que fortalece la relación de *accountability*⁵⁰ entre el principal (electores) y el agente (representantes políticos)⁵¹. Campo García (2009) explica que la reelección presidencial constituye un incentivo que garantiza, en cierta medida, que los agentes se apeguen a los intereses y preferencias de los principales, de la ciudadanía; el triunfo o fracaso reeleccionista funciona entonces como un elemento de *enforcement* de los electores hacia el Presidente, aumentando los niveles de coherencia entre las preferencias de los principales y el agente.

⁵⁰ La *accountability* se define como el “conjunto de mecanismos a través de los cuales se controla la relación de los agentes (representantes) con su el principal (electores)” (Strom; 2006:62).

⁵¹ La Teoría Principal – Agente se sustenta en el principio de delegación; esta supone la entrega voluntaria de la autoridad de un individuo (principal) a uno o más representantes (agente) para satisfacer garantizarse la satisfacción de las demandas de *governance* de cada principal (Strom; 2006).

Las desventajas de la reelección presidencial

Uno de los argumentos más fuertes en contra de la reelección presidencial, y más principalmente contra la reelección presidencial de tipo indefinida es que esta forma constitucional “entraña el riesgo del continuismo es decir, el temor a que un Presidente llegue al poder y se quede, con independencia de las virtudes de su gobierno, puesto que un Ejecutivo que se presenta a la reelección dispone de muchos medios para manipular a los votantes e inclinar a su favor el proceso electoral” (Campos García; 2009: 4). En otras palabras, es el temor de que los titulares de los Ejecutivos con esta posibilidad abusen de los poderes del cargo para garantizar su triunfo en elecciones consecutivas así como pueden también socavar ciertos principios democráticos (Carey; 2029).

En el caso de la reelección presidencial indefinida, es fuertemente cuestionable el argumento del fortalecimiento de la *accountability* a nivel Poder Ejecutivo; este cuestionamiento viene de la mano de otro problema que mencionan los detractores de la reelección, el problema de la democracia como una *democracia de mayorías* y cómo se adoptan las reformas constitucionales que introducen la reelección presidencial, tanto consecutiva como indefinida.

En primer lugar, la democracia puede definirse como simple mecanismo para la toma de decisiones, por lo que es importante tener en cuenta que las decisiones que se adopten van a ser aquellas que concuerden con los intereses y preferencias de la mayoría, en detrimento de las minorías existentes. Ahora bien, esta concepción es anticuada ya que existen mecanismos internos del propio sistema democrático que garantizan la protección de los derechos, intereses y preferencias de las mencionadas minorías (De la Calle; 2009); el límite a la reelección presidencial puede entenderse como uno de estos mecanismos.

En segundo lugar, teniendo en cuenta este problema de la *democracia de mayorías*, el modo en que se adoptan las reformas constitucionales es una cuestión es fundamental. Según Carey (2009) no es lo mismo aquellas reformas que se adoptan a través de la negociación legislativa que aquellas que se adoptan plebiscitariamente (ambas con su consecuente revisión constitucional). De acuerdo con este autor, la diferencia radica en que en el primer caso la reforma tiende a estar acompañada de

medidas que aseguran la limitación de los poderes de los funcionarios públicos; mientras que en el caso de adopciones a través de plebiscitos “la reelección aparece como el resultado de Constituciones enteramente nuevas” (Carey; 2009:27) donde se eliminan los actores institucionales intermedios en pos de generar la idea de alcanzar tan buscada democracia directa (Bobbio; 2001). Esta situación de convocatorias plebiscitarias se potencia si recordamos que es una demanda de fines de siglo XX y principios de siglo XXI una mayor participación ciudadana directa en las cuestiones de gobierno, y según De la Calle (2009: 17) el plebiscito constituye “en el imaginario colectivo como un panacea para generar democracia auténtica”.

Teniendo en cuenta estas dos situaciones (la democracia mayoritaria y la convocatoria plebiscitaria) se pone en jaque fácilmente el argumento de la *accountability*; es cierto que si existen elecciones el Presidente puede perder en las mismas y no renovar su cargo, pero si éste puede escapar del debate legislativo y recurrir a la adopción de reformas constitucionales a través de la consulta popular directa, se fortalece la idea de democracia mayoritaria y se debilitan los mecanismos para proteger a las minorías. Esto conduce a un debilitamiento en la coherencia entre las preferencias de los principales y la totalidad de los agentes, socavando así el argumento de una mayor *accountability*.

Efectos sobre los atributos de la poliarquía:

las dudas sobre la reelección indefinida

Habiendo analizado los pros y contras de la reelección presidencial en cualquiera de sus formas, cabe ahora profundizar en los efectos que tendría la reelección indefinida en la consolidación poliárquica en América Latina. Con la reforma constitucional venezolana de 2009 se introduce por primera vez en la región la posibilidad de reelección indefinida de todos los cargos de elección pública, incluyendo al Presidente de la Nación.

Esta nueva forma constitucional generó numerosos debates tanto durante la campaña por la aprobación de la misma como luego de adoptada. Y la pregunta predominante ha sido: ¿son estas modificaciones y nuevas formas constitucionales un factor que genera estabilidad y calidad democrática? ¿O, por el contrario, son un factor que puede socavar el fortalecimiento de la poliarquía?

La reelección presidencial indefinida tendría efectos negativos sobre 4 de los 7 atributos que señala O'Donnell (1996: 221) caracterizan a la poliarquía:

- I. *Elecciones libres y limpias*: supone que la competencia electoral debe estar abierta a todos aquellos que reúnan las condiciones para hacerlo, garantizando a los candidatos la posibilidad de competir en la búsqueda de apoyo político. La reelección indefinida, constitucionalmente establecida, no perjudicaría a este atributo poliárquico en tanto no restringe la participación de actores políticos en la competencia electoral; sin embargo, es cuestionable el grado de igualdad de condiciones de los competidores. El principal temor es que aquel titular del Ejecutivo, en pos de renovar su cargo, emplee fondos públicos para financiar su campaña, deteriorando los términos de *competencia igualitaria* (Velásquez Gavilanes, García Ruiz, Arjona Pachón; 2005).
- II. *Derecho a competir por los cargos públicos*: este atributo se relaciona estrechamente con el referido a elecciones libres y limpias; si bien la adopción de la reelección presidencial no prohíbe a nadie postularse a los cargos públicos en tanto cumpla con las condiciones de elegibilidad, la realidad es que lo que se ve afectado son las condiciones de igualdad bajo las cuales se celebra dicha competencia; surge nuevamente el riesgo de un abuso de poder por parte de aquel que quiere renovar la titularidad del Ejecutivo.
- III. *Libertad de expresión*: supone “el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente (...). Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo (...)”⁵². Dada esta definición, la reelección indefinida no parecería incurrir en un perjuicio para este atributo; sin embargo caemos nuevamente en la cuestión de igualdad de condiciones: aquel que va por la renovación del Ejecutivo cuenta con ventajas económicas y comunicacionales que lo benefician en la competencia electoral.
- IV. *Información alternativa*: supone la posibilidad de que una misma cuestión o temática sea interpretada de diferentes maneras, junto con la posibilidad de hacer

⁵² Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. Artículo 2.

pública tal interpretación a través de distintos canales comunicacionales. Si bien la reelección presidencial indefinida *per se* no socava este atributo de la poliarquía, es el problema de la influencia comunicacional del Poder Ejecutivo lo que puede afectar la competencia electoral al haber un predominio interpretativo y comunicacional de tipo oficial.

Mientras que sobre los otros tres atributos restantes de la poliarquía no habría efectos perjudiciales ni consecuencias de deterioro. La reelección presidencial indefinida no afecta al principio de *autoridades públicas electas* porque ésta no niega la libre elección de candidatos a cargos públicos; así como el principio de *suffragio universal* tampoco se ve afectado en tanto las características de quienes votan no está relacionado con los candidatos que pueden llegar a ser elegidos. Finalmente, esta forma constitucional no afecta el principio de *libertad de asociación* ya que no limita ni prohíbe la libertad que tienen los individuos de asociarse con fines políticos en pos de la conformación de partidos o coaliciones políticas.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Fundamento de la Reelección Indefinida y Futuro de la Poliarquía

En los casos analizados, la reelección presidencial tanto consecutiva con limitaciones como indefinida ha sido entendida por los Ejecutivos que promovieron este tipo de adopciones constitucionales como una verdadera herramienta para garantizar la continuidad democrática así también como para asegurar la consecución de planes de gobierno estratégicos.

En el caso de Colombia, la reelección consecutiva por tercera vez que se intentó adoptar en el referéndum constitucional de 2010 fue justificada desde el oficialismo en tanto constituía una medida que garantizaba “estabilidad y continuidad a la buena gestión pública” (Rettberg; 2009: 263). Uno de los principales argumentos para defender la enmienda constitucional fue la necesidad de promover el plan de Seguridad Democrática del entonces Presidente Uribe (Castellanos García; 2009). Por otra parte, se abogaba por la posibilidad de una nueva reelección en la idea de que el principio de alterabilidad no se veía perjudicado en tanto debía ser el pueblo el que decidiera la continuidad o no de un gobernante, y no una limitación constitucional (Rettberg; 2009)

En el caso de Venezuela, el discurso oficial que justifica la reelección indefinida se explica en tanto Chávez en sus 12 años de gestión ejecutiva a nivel nacional se ha convertido en el símbolo de su propio discurso (Virtuoso; 2010). Este discurso está marcado por diversos objetivos a cumplir, entre ellos: el desarrollo de la Revolución Bolivariana, el “devolverle al pueblo el uso y disfrute permanente de su soberanía a través del ejercicio de la democracia directa” (Virtuoso; 2010) y la administración de los recursos del Estado. La única manera de asegurar la materialización en el mediano y largo plazo del llamado Socialismo del Siglo XXI⁵³ es a partir de la gestión del propio Chávez, quien personaliza a este plan político. Este proceso de personalización del programa político, y por lo tanto, de la coalición partidaria que lo sustenta, combinado con la idea de que la única verdadera democracia es una democracia participativa⁵⁴ funcionan como el sustento para admitir la reelección indefinida. La continuidad del

⁵³ Consiste en la reorganización de los postulados políticos de Chávez, modernizando de alguna manera lo que se denomina Revolución Bolivariana; se lo define como “un régimen de economía de Estado-rentista, con una organización política centralizada, con severas limitaciones al ejercicio de las libertades políticas, bajo un régimen de democracia plebiscitaria, con relaciones internacionales multipolares”. (Virtuoso; 2009).

⁵⁴ Es el pueblo quien tiene que decidir el futuro de los gobernantes; idea similar a la sostenida por el oficialismo colombiano durante la gestión de Uribe.

Socialismo del Siglo XXI depende no de un partido político sino de la estricta voluntad popular en relación a una figura determinada.

En el caso de Ecuador, como se ve en el trabajo, sólo se alcanzó un primer proceso de reforma constitucional en el cual se introduce por primera vez la posibilidad de la reelección consecutiva por una vez; esta reforma implicó todo un cambio para una tradición Ejecutiva no reelectiva. Ahora bien, hasta hoy la posibilidad de una nueva reforma con miras a la reelección indefinida no ha surgido en Ecuador; sin embargo, cabe destacarse que tal posibilidad si ha sido admitida por la nueva Constitución en los casos de Gobernadores de provincias y Alcaldes de municipios, ya que no se aclara en la misma la imposibilidad de ser reelegido de manera consecutiva para más de un mandato.

La reelección presidencial en cualquiera de sus formas, en los casos estudiados, ha generado incontables debates, no sólo al interior de los Estados afectados por las enmiendas constitucionales sino en toda la región latinoamericana. La experiencia histórica hizo creer la reelección consecutiva por más de una vez, o en su defecto, la reelección indefinida del Ejecutivo no sería re-admitidas en las Constituciones de América Latina; sin embargo, esta posibilidad constitucional ha reabierto el debate en torno a la cuestión de la necesidad de continuidad de la gestión y la garantía de alternación de los representantes democráticamente electos.

- En el caso particular de la reelección presidencial de tipo indefinida, no se pueden observar aún las consecuencias de la posibilidad de la misma, en tanto no se han realizado contiendas electorales presidenciales en Venezuela. En tanto las elecciones presidenciales están previstas para el 2013, futuras líneas de investigación pueden analizar cómo se desenvuelve la competencia electoral bajo estas nuevas condiciones y cómo afectan las mismas tanto al candidato que busca renovar su cargo en el Ejecutivo como a los candidatos que buscan ser la alternativa al mismo.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- **Bobbio, Norberto** (2001). “Democracia Representativa y Democracia Directa”. *El futuro de la Democracia*. Pp. 49-73. Fondo de Cultura Económica. México.
- **Dabene, Olivier** (1999) “Las transformaciones políticas y económicas: América Latina hacia la democracia de mercado (1979-1999)”. *América Latina en el Siglo XX*. Editorial Síntesis. España.
- **Dabene, Olivier** (1999) “Fin de Siglo en América Latina: éxitos económicos, frustraciones sociales y desengaños políticos (1990-2000)”. *América Latina en el Siglo XX*. Editorial Síntesis. España.
- **Dahl, Robert**. (1992) “La Poliarquía”. En Batlle, Alberto (comp.) *Diez Textos Básicos de Ciencia Política*. Barcelona: Ed. Ariel Ciencia Política.
- **Chebiub, José Antonio**. (2007) *Presidentialism, Parliamentarism and Democracy*. Capítulo 6. Cambridge University Press. Nueva York.
- **Conaghan, Catherine**. (1998) “Partidos débiles, políticos <<indecisos>> y tensión institucional: el presidencialismo en Ecuador, 1979 – 1988”. En Linz, Juan – Valenzuela, Arturo (comps.), *Las crisis del presidencialismo*. Tomo II: El caso de Latinoamérica. Editorial Alianza Universidad. Madrid.
- **Coppedge, Michael**. “Venezuela: democrática a pesar del presidencialismo”. En Linz, Juan – Valenzuela, Arturo (comps.) *Las crisis del presidencialismo*. Tomo II: El caso de Latinoamérica. Madrid: Editorial Alianza Universidad. 1998.
- **Freidenberg, Flavia**. “Percepciones Ciudadanas hacia la Democracia y las Instituciones Políticas en los Países Andinos”. *Ecuador Debate* 50. 2000. En: <http://works.bepress.com/flavia_freidenberg/12/>
- **Hartlyn, Jonathan**. (1998) “El Presidencialismo y la política colombiana”. En Linz, Juan – Valenzuela, Arturo (comps.), *Las crisis del presidencialismo*. Tomo II: El caso de Latinoamérica. Editorial Alianza Universidad. Madrid.
- **Linz, Juan**. (1998) “Democracia Presidencial o Parlamentaria. ¿Qué diferencia implica?”. En Linz, Juan – Valenzuela, Arturo (comps.) *Las crisis del presidencialismo*. Tomo I: Perspectivas Comparativas. Editorial Alianza Universidad. Madrid
- **Linz, Juan**. (1996) *La quiebra de las democracias*. Alianza Universidad. Madrid
- **Mainwaring, Scott – Bejarano, Ana María – Pizarro Leongómez, Eduardo**. (2006) *The Crisis of Democratic Representation in the Andes*. Stanford University Press. Stanford.
- **Pérez Liñán, Aníbal**. (2009) *Juicio Político al Presidente y nueva inestabilidad política en América Latina*. Fondo de Cultura Económica de Argentina. Buenos Aires.
- **Ramírez Gallegos, Franklin**. (2008) “Democracia friccionada, asenso ciudadano y posneoliberalismo en Ecuador”. En Moreira, Carlos – Raus, Diego – Gómez Leyton, Juan Carlos (coord.) *La Nueva Política en América Latina. Rupturas y Continuidades*. Ediciones Trilce. Montevideo.
- **Sartori, Giovanni**. (1994) “Presidencialismo y Parlamentarismo. El semipresidencialismo”. *Ingeniería Constitucional Comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*. FCE. México.
- **Sartori, Giovanni**. (2000) “La poliarquía definida normativamente”. *Teoría de la Democracia*, Tomo I: El debate contemporáneo. Editorial Alianza. Madrid
- **Sartori, Giovanni**. (1998) “Ni Presidencialismo ni Parlamentarismo”. En Linz, Juan – Valenzuela, Arturo (comps.) *Las crisis del presidencialismo*. Tomo I: Perspectivas Comparativas. Editorial Alianza Universidad. Madrid.
- **Serrafero, Mario**. (1997) *Reelección y sucesión presidencial. Poder y continuidad: Argentina, América Latina y EE.UU.* Pp. 23 – 73. Editorial de Belgrano. Buenos Aires.
- **Schmidt, Paula – Soto, Ángel** (2008) *Las frágiles democracias latinoamericanas*. CADAL. Buenos Aires.

- **Strom, Kaare (2006)** “Parliamentary democracy and delegation”. En *Delegation and Accountability in Parliamentary Democracies*. Oxford University Press.

REVISTAS ESPECIALIZADAS // PUBLICACIONES ONLINE

- **Arenas, Juan Carlos – Valencia, Darío Germán.** (2009) “Elecciones y reelecciones presidenciales en América Latina, 2009”. *Perfil de Coyuntura Económica*, N° 13, pp. 77-96. Universidad de Antioquia.
- **Carey, John** (2009) “¿Hybris Institucional? Reección Presidencial en América Latina. *EGOB Revista de Asuntos Políticos*, N°2, pp. 24-27. Colombia: Universidad de los Andes
- **Castellanos García, Daniel** (2009) “Reflexiones en torno a la reelección”. *EGOB Revista de Asuntos Políticos*, N°2, pp. 20-21. Colombia: Universidad de los Andes
- **Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión.** En: <<http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos13.htm>> 8/12/2010
- **De la Calle, Humberto** (Junio 2009) “El significado político de una nueva reelección”. *EGOB Revista de Asuntos Políticos*, N°2, pp. 16-17. Colombia: Universidad de los Andes
- **Del Campo García, Esther** (Mayo 2009) *Reelección Presidencial y Rendición de Cuentas. ¿De verdad es tan mala la reelección?* En: <<http://www.fundacioncarolina.es/es-ES/nombrespropios/Documents/NPDelCampo0910.pdf>> 8/12/2010
- **Freidenberg, Flavia.** (2000) “Percepciones Ciudadanas hacia la Democracia y las Instituciones Políticas en los Países Andinos”. *Ecuador Debate* 50. En: <http://works.bepress.com/flavia_freidenberg/12/> 3/12/2010
- **Gaviría, José Obdulio** (2009) “La reelección presidencial”. *EGOB Revista de Asuntos Políticos*, N°2, pp.18-19. Colombia: Universidad de los Andes
- **Hernández Galindo, José Gregorio** (Junio de 2009) *El camino tortuoso del referendo reeleccionista.* En: <http://www.razonpublica.com/index.php?option=com_content&task=view&id=250&Itemid=159> 2/12/2010
- **Jaramillo, Juan Fernando** (Octubre 2010) *Reelección y Democracia.* En: <http://www.dejusticia.org/interna.php?id_tipo_publicacion=1&id_publicacion=848> 8/12/2010
- **Lander, Luis – López Maya, Margarita** (1999) *Venezuela. La Victoria de Chávez. El Polo Patriótico en las Elecciones de 1998.* En: <http://www.nuso.org/upload/articulos/2749_1.pdf> 1/12/2010
- **Lares Martiz, Valentina** (Noviembre 2008). *Nuevo intento de reelección indefinida, busca Hugo Chávez con la apuesta a otro referendo en el 2009.* 30/Noviembre/2008. En: <http://www.eltiempo.com/mundo/latinoamerica/home/presidente-hugo-chavez-ordena-activar-enmienda-para-buscar-en-nuevo-intento-reeleccion-indefinida_4696405-1> 2/12/2009
- **López Belsué, Milagros** (Julio 2009) *Reformas Constitucionales y Reección en América Latina.* En: <http://www.nuevamayoria.com/index.php?option=com_content&task=view&id=1669&Itemid=40> 30/11/2010
- **O'Donnell, Guillermo.** (1996) “Otra Institucionalización”. *La Política: Revista de estudios sobre el estado y la sociedad.* Volumen III, N° 2. En: <http://www.politicaygobierno.cide.edu/num_anteriores/Vol_III_N2_1996/O'Donnell.pdf> 3/12/2010
- **Ortiz de Zárate, Roberto** (Noviembre 2010). *Álvaro Uribe Vélez.* Centro de Estudios y Documentación Internacionales de Barcelona. En: <http://www.cidob.org/es/documentacion/biografias_lideres_politicos/america_del_sur/colombia/alvaro_uribe_velez> 30/11/2010
- **Ortiz de Zárate, Roberto.** (Enero 2010) *Rafael Correa Delgado.* Centro de Estudios y Documentación Internacionales de Barcelona. En:

- <http://www.cidob.org/documentacion/biografias_lideres_politicos/america_del_sur/ecuador/rafael_correa_delgado#3> 1/12/2010
- **Ortiz de Zárate, Roberto.** (Octubre de 2010) *Hugo Chávez Frías*. Centro de Estudios y Documentación Internacionales de Barcelona. En: <http://www.cidob.org/es/documentacion/biografias_lideres_politicos/america_del_sur/venezuela/hugo_chavez_frias#3> 1/12/2010
 - **Pérez Liñán, Aníbal.** (2003) “Pugna de Poderes y Gobernabilidad. ¿Hacia un nuevo presidencialismo?”. *Latin American Research Review*. Volumen 38, N°3, pp.149-164.
 - **Rettberg, Angélica** (2010) “Colombia 2009, Progreso e Incertidumbre”. *Revista de Ciencia Política*, Volumen 30, N°2, pp. 249-73. En: <<http://www.scielo.cl/pdf/revcipol/v30n2/art05.pdf>> 2/12/2010
 - **Ricciardi, Mario Alberto** (2009) “Lobbying en México y Argentina: lo que la transición encontró”. *Tesis de Grado*. Universidad de las Américas Puebla. México.
 - **Santos Villareal, Gabriel Mario** (2009) *Referéndum Constitucional de Venezuela 2009*. En: <<http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-05-09.pdf>> 3/12/2010
 - **Serrafero, Mario** (2010) *Reelección Presidencial en América Latina: evolución y situación actual*. En: <<http://www.ancmyp.org.ar/user/files/05%20Serrafero.pdf>> 8/12/2010
 - **Virtuoso, José.** (Abril 2010) *El discurso político del Presidente Chávez*. En: <http://www.miradaglobal.com/index.php?option=com_content&view=article&id=996:el-discurso-politico-del-presidente-chavez&catid=27:politica&Itemid=74&lang=es> 12/12/2010
 - **Velásquez Gavilanes, Raúl – García Ruíz, María Andrea – Arjona Pachón, Enrique Andrés** (2005) “Reelección Inmediata de Alcaldes y Gobernadores: ventajas, riesgos y recomendaciones de política” *Vniversitas*, N° 109, pp. 533-582. En: <<http://redalyc.uaemex.mx/pdf/825/82510916.pdf>> 12/12/2010
 - (2006) El Discurso Político y la Campaña Electoral. *Observatorio Político CELA*. En: <http://www.puce.edu.ec/sitios/observatorio/images/documentos/Discurso%20Politico_Correa.pdf> 1/12/2010
 - (Septiembre 2010) *Los 11 años del Chavismo*. En: <<http://cubaout.wordpress.com/2010/09/22/los-11-anos-de-chavismo-cronologia/>> 3/12/2010

ARCHIVOS OFICIALES

- **Constitución de Colombia.** En: <<http://pdba.georgetown.edu/constitutions/colombia/col91.html>> 12/12/2010
- **Consejo Nacional Electoral de Colombia.** En: <<http://www.cne.gov.co/>> 1/12/2010
- **Fundación Centro de Pensamiento Primero Colombia.** En: <<http://www.pensamientocolombia.org/QuienesSomos.html>> 30/11/2010
- *Acto legislativo 2 de 2004.* Diario Oficial No. 45.775. 28/12/2004. En: <http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/cp/acto_legislativo_02_2004.html> 30/11/2010
- *Proyecto de Reforma Constitucional para la Reelección Presidencial.* Boletín No. 13 Junio de 2004. En: <http://www.icpcolombia.org/archivos/observatorio/boletin_13.pdf> 30/11/2010
- *Elecciones Presidenciales en Latinoamérica.* Boletín Estadístico (Junio de 2007). Área de Educación Ciudadana, Año III. En: <http://www.cne.org.bo/centro_doc/bol_estadistico/bol_est1_III.pdf> 12/12/2010
- **Constitución de Ecuador.** En: <http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf> 12/12/2010
- **Consejo Nacional Electoral de Ecuador.** En: <<http://www.cne.gob.ec>>

- *Resultados Parciales Elecciones 2006*. Consejo Nacional Electoral. En: <http://app.cne.gob.ec/Resultados2006_2v/> 3/12/2001
- *Resultados Parciales Consulta Popular 15 de Abril de 2007*. Consejo Nacional Electoral. En: <http://www.cne.gob.ec/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=16> 30/11/2010
- *Resultados Parciales Referéndum 2008*. Consejo Nacional Electoral. En: <http://www.cne.gob.ec/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=12> 30/11/2010
- **Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador. *Qué es la CONAIE***. 20/05/2010 En: < <http://www.conaie.org/sobre-nosotros/que-es-la-conaie>> 30/11/2010
- **Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Nuevo País. En:** <<http://www.pachakutik.org.ec/>> 30/11/2010
- **Izquierda Democrática**. En: <<http://www.partidoizquierdademocratica.com/nuestropartido.html>> 30/11/2010
- *Creación y Organización del Movimiento Alianza PAIS*. En: <http://www.puce.edu.ec/sitios/observatorio/images/documentos/movimiento_ALIANZAP AIS.pdf> 30/11/2010

- **Constitución de Venezuela**. En: <<http://www.venezuela-oas.org/Constitucion%20de%20Venezuela.htm>> 12/12/2010
- **Consejo Nacional Electoral de Venezuela**. En: <<http://www.cne.gob.ve>> 1/12/2010
- *Referendo de la Reforma Constitucional* (Diciembre de 2007). Consejo Nacional Electoral. En: <http://www.cne.gob.ve/divulgacion_referendo_reforma/> 3/12/2010
- *Referendo Aprobatorio de la Enmienda Constitucional* (Febrero de 2009). Consejo Nacional Electoral. En: <http://www.cne.gob.ve/divulgacion_referendo_enmienda_2009/> 3/12/2010
- **Corte Constitucional de Colombia**. En: <<http://www.corteconstitucional.gov.co/>> 2/12/2010
- *Comunicado N°9* (Febrero de 2010). Corte Constitucional de Colombia. En: <<http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2009%20Comunicado%2026%20de%20febrero%20de%202010.php>> 3/12/2010
- *Texto completo del Proyecto de Reforma Constitucional presentado por el presidente de la República Hugo Chávez*. 16/08/2007. En: <<http://www.globovision.com/news.php?nid=62492>> 1/12/2010
- *Ley 1354* (2009). Diario Oficial No. 47.466 de 8 de Septiembre de 2009. En: <http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2009/ley_1354_2009.html> 2/12/2010